



CORRECCIONAL JUVENIL DE OREGON



Declaración de la política

Parte II: servicios juveniles (Centros)

Asunto:

Servicios de salud de los centros

Sección – Número de política:

D: salud física y mental – 1.0

Sustituye a:

II-D-1.0 (10/19)
II-D-1.0 (12/12)
II-D-1.0 (01/05)
II-D-1.0 (12/03)

Fecha de entrada
en vigencia:

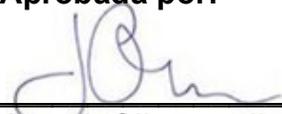
10/10/2022

Fecha de la última
revisión/actualización:

Ninguna

Normas y referencias relacionadas:

- [Estatutos Revisados de Oregon \(Oregon Revised Statutes \(ORS, por sus siglas en inglés\)\) 420A.010](#) (Creación y funciones)
- [ORS 420A.125](#) (Jóvenes infractores; evaluaciones de admisión; plan de reformatión; colocación)
- [Reglas administrativas de Oregon \(Oregon Administrative Rules \(OAR, por sus siglas en inglés\)\), capítulo 416, división 340](#) (Manejo de medicamentos)
- [OAR, capítulo 416, división 105](#) (Divulgación de la información de los registros de casos de los jóvenes)
- [OAR 851-045](#): estándares y alcance de la práctica para el enfermero práctico con licencia y el enfermero registrado
- Normas basadas en el rendimiento (Performance-based Standards (PbS, por sus siglas en inglés)) *para las correccionales y centros de detención juveniles*; Salud física y mental
- Asociación Correccional Americana, *Normas para las correccionales juveniles*; de la 4-JCF-4C-01 a la -04; de la 4-JCF-4C-06 a la -09; 4-JCF-4C-14; y 4-JCF-4C-27
- Comisión Nacional de Cuidado de Salud Correccional, *Normas para los servicios de salud en los centros de detención y reclusión juveniles 2015*
- Memorando de Entendimiento (Memorandum of Understanding (MOU, por sus siglas en inglés)) del Programa de Internamiento Seguro para Adolescentes: [número de contrato 11336 de la Correccional Juvenil de Oregon \(Oregon Youth Authority \(OYA, por sus siglas en inglés\)\)](#)
- [Política de la OYA](#): I-A-10.0 (Prevención, respuesta y seguimiento al abuso sexual juvenil)
 - II-D-1.2 (Servicios de salud mental de los centros)
 - II-A-3.0 (Supervisión interactiva de los jóvenes)
 - II-A-3.2 (Supervisión interactiva mejorada o complementaria de los jóvenes)
 - II-A-3.1 (Transporte y viajes con escolta de los jóvenes de los centros)
 - II-D-1.4 (Manejo de medicamentos)
- [Formularios de la OYA](#): YA 4004 (Consentimiento Médico-Dental-Óptico de la Correccional Juvenil)
YA 4406 (Consentimiento Informado para la prueba del virus de inmunodeficiencia humana (VIH))
YA 4408 Examen inicial de salud de la Correccional Juvenil (Youth Correctional Facility (YCF, por sus siglas en inglés))
YA 4492 (Examen de salud para jóvenes trasladados que ingresan)
YA 4416 (Historial médico y evaluación física)
YA 4426 (Formulario de solicitud de atención médica)

	YA 4491 (Resumen del estado de salud para dar de alta o trasladar a un centro o colocación comunitaria de la OYA) YA 6300 (Solicitud de traslado al Hospital Estatal de Oregon)
Procedimientos relacionados:	<ul style="list-style-type: none"> ▪ HS [Servicios de salud] I-E-2.2 (b) Transferencia de archivos médicos del centro ▪ HS I-A-10.0 Prevención, detección y respuesta al abuso/agresión sexual juvenil ▪ HS II-D-1.0 (a) – (f) Directrices del Programa Dental de la OYA
Responsable de la política: Asistente del director de los Servicios de salud	Aprobada por:  Joseph O'Leary, director

I. PROPÓSITO:

Esta política proporciona normas generales para los servicios de salud física disponibles para los jóvenes en los centros de la OYA.

Las normas generales para los servicios de salud mental y las evaluaciones psiquiátricas o psicológicas de los jóvenes en custodia cerrada se encuentran en la política II-D-1.2 Servicios de salud mental de los centros de la OYA.

II. DEFINICIONES DE LA POLÍTICA:

Evaluación de salud: proceso por el cual se evalúa el estado de salud de un joven, incluyendo las preguntas que se le hacen al joven sobre sus síntomas. La evaluación incluye un historial médico, un examen físico y una prueba de diagnóstico, si corresponde.

Examen de salud: proceso de indagación y observación estructuradas destinado a evitar que los jóvenes recién llegados, que supongan una amenaza para su propia salud o seguridad o la de los demás, sean admitidos en la población general del centro, y a proporcionarles atención médica inmediata, en caso de ser necesario.

Servicios de salud: incluye servicios médicos, de enfermería, dentales y psicológicos.

Profesional calificado de atención médica: incluye a los médicos, asistentes médicos, enfermeros especializados, enfermeros, dentistas, y otros que están autorizados por la ley dentro del ámbito de su práctica profesional para evaluar y atender a los pacientes.

Consulta por enfermedad: cada vez que un enfermero recibe una solicitud de atención médica de un joven con quejas médicas, dentales o de salud mental, y evalúa al joven, o bien el joven tiene una cita programada para ver a un profesional de atención médica por la queja.

III. POLÍTICA:

La OYA garantiza que todos los jóvenes reciban servicios de salud de forma adecuada y oportuna. Es responsabilidad de los Servicios de salud garantizar que todos los jóvenes reciban servicios de atención médica de calidad que sean equitativos, rentables y médicamente necesarios. Los Servicios de salud reconocen que las poblaciones desatendidas y marginadas podrían necesitar más servicios de atención médica para poder recuperar la salud debido a la falta de acceso a estos servicios mientras viven en la comunidad.

La OYA se ha establecido como una entidad no cubierta bajo la Ley Federal de Portabilidad y Responsabilidad de Seguros de Salud (Health Insurance Portability and Accountability Act (HIPAA, por sus siglas en inglés)); sin embargo, la información sobre la salud de los jóvenes solo puede ser compartida por el personal de atención médica con el personal no tratante únicamente cuando sea necesario para el desempeño de sus funciones laborales y cuando sirva para proteger la salud y la seguridad de los jóvenes y de los demás.

El personal de los Servicios de salud debe prestar servicios especializados de salud a los jóvenes únicamente dentro del alcance de la capacitación del personal de dichos servicios.

El personal de los Servicios de salud no es responsable de la supervisión y el transporte de los jóvenes a las citas médicas, ya sea en el centro o en la comunidad. La supervisión y el transporte de los jóvenes durante las citas médicas se encuentran en las políticas de la OYA II-A-3.0 (Supervisión interactiva de los jóvenes) y II-A-3.1 (Transporte y viajes con escolta de los jóvenes de los centros); la información de salud puede compartirse con el personal de transporte si es necesario para garantizar la seguridad del personal y de los jóvenes.

IV. Normas generales de salud física:

A. Exámenes de salud

1. Un miembro del personal con capacitación médica (solo campamentos correccionales de transición de la OYA) o un profesional calificado de atención médica debe realizar un examen de salud a un joven en el plazo de una hora desde su ingreso a cualquier centro.
 - a) El formulario YA 4408 (Examen inicial de salud) se debe completar en su totalidad para los internamientos iniciales en la OYA: (Correccional Juvenil de Mountainview (Mountainview Youth Correctional Facility (MYCF, por sus siglas en inglés)) y la Correccional Juvenil de Oak Creek (Oak Creek Youth Correctional Facility (OCYCF, por sus siglas en inglés)).
 - b) Para los jóvenes admitidos en centros regionales o trasladados a la MYCF desde un centro regional, se debe llenar el formulario YA 4492 (Examen de salud para jóvenes trasladados).

2. Si el examen de salud es realizado por personal con capacitación médica en un campamento correccional de transición de la OYA, los resultados serán revisados en la primera oportunidad que se presente por un profesional de atención médica calificado.
3. El examen de salud debe completarse antes de que el joven ingrese a la población general.
4. La información obtenida durante el examen inicial de salud, y que debe comunicarse inmediatamente al personal por escrito, incluye:
 - a) Alergias a alimentos o medicamentos;
 - b) Problemas de salud inmediatos, incluidos los medicamentos prescritos y las instrucciones de tratamiento;
 - c) Afecciones médicas agudas y crónicas que pueden requerir cuidados especiales e instrucciones de tratamiento, como diabetes, trastornos convulsivos, trastornos respiratorios, afecciones cardíacas, fracturas y cuidados posquirúrgicos;
 - d) Restricciones médicas;
 - e) Necesidades dietéticas especiales;
 - f) Requisitos de cuidado de seguimiento; y
 - g) Citas para servicios de salud especializados.
5. El resto de la información de salud no podrá compartirse a menos que lo autorice la ley o que un profesional calificado de salud del centro determine que es necesario para que el personal del centro pueda desempeñar sus funciones laborales.

B. Medicamentos recibidos en la admisión

El enfermero de admisión debe renovar el/los medicamento(s) de un joven durante 30 días cuando inicialmente es admitido en la custodia cerrada de la OYA (MYCF u OCYCF) bajo medicación. La medicación debe revisarla un médico, enfermero especializado o asistente médico durante la evaluación de salud del joven (sección C, a continuación) y renovarla, cambiarla o interrumpirla.

C. Evaluaciones de salud: internamiento inicial con la OYA (MYCF y OCYCF)

Un médico, enfermero especializado o asistente médico debe completar el historial médico y la evaluación física (YA 4416) de cada joven en un plazo de siete días a partir de la admisión inicial del joven a la custodia cerrada de la OYA (MYCF u OCYCF). La evaluación debe incluir:

1. Una revisión de los resultados del examen inicial de salud;
2. Un historial médico completo de tratamientos y necesidades médicas, dentales y psiquiátricas;
3. Revisión de todos los medicamentos para determinar si deben ser renovados, cambiados o interrumpidos;
4. Una revisión de los registros de vacunación y un plan para actualizar las vacunas [si no está disponible en ALERT, comuníquese con el proveedor de atención médica de la comunidad del joven para obtener los registros de vacunación];
5. Pruebas de detección de la tuberculosis;
6. Altura, peso, índice de masa corporal (IMC), pulso, presión arterial y temperatura;
7. Para jóvenes de 12 a 20 años: completar la gráfica de percentiles del IMC para la edad (examen para el peso corporal adecuado);
8. Examen de audición y de la vista;
9. Evaluación física realizada por un médico o enfermero especializado;
10. Evaluación ginecológica de las personas de sexo femenino biológico (cuando esté clínicamente indicado) por un médico o enfermero especializado, frecuencia de los exámenes de Papanicolaou, según las directrices vigentes de atención médica;
11. Remisión de las jóvenes embarazadas al ginecólogo/obstetra contratado, para recibir atención prenatal;
12. Una prueba de detección de gonorrea y clamidia;
13. Análisis de sangre para detección de hepatitis C, VIH y sífilis;
14. Otras pruebas de laboratorio y de diagnóstico de enfermedades transmisibles, incluidas otras infecciones de transmisión sexual, según lo determine el médico o el enfermero especializado;
15. Exámenes de laboratorio que sean médicamente necesarios;

16. Una revisión de todos los resultados y conclusiones por parte de un médico, enfermero especializado o asistente médico, y una revisión de los registros médicos disponibles; y por último
17. Inicio de cualquier tratamiento adecuado.

D. Atención dental

1. El personal de los Servicios de salud debe seguir las directrices del programa dental de la OYA, tal como se describe en los procedimientos de los Servicios de salud HS II-D-1.0 del (a) al (f).
2. Internamiento inicial con la OYA (MYCF y OCYCF): un dentista debe realizar un examen bucodental a un joven dentro de los 30 días siguientes a su admisión inicial. Se debe elaborar un plan de tratamiento.
3. Un dentista debe proporcionar tratamientos bucodentales basados en el plan de tratamiento dental del joven.

Se deben realizar remisiones a especialistas en salud bucodental para servicios especializados cuando sea médicamente necesario para una correcta masticación y para mantener la salud del joven.
4. Traslado a otro centro de la OYA: si un joven es trasladado de la YCF de MacLaren antes de que se complete el tratamiento dental, un enfermero debe completar una remisión a un dentista de la comunidad para completar dicho tratamiento si es médicamente necesario.

La clínica de la MYCF debe enviar copias de las radiografías panorámicas del joven al dentista comunitario tratante.

5. El personal de los Servicios de salud debe asegurarse de que los jóvenes reciban instrucciones sobre higiene bucodental.
6. El personal de los Servicios de salud debe garantizar que todos los jóvenes se sometan a una limpieza dental cada seis meses a cargo de un profesional dental y que un dentista les realice una revisión dental anual.

E. Acompañante

1. Un enfermero asignado debe estar siempre presente en la sala de exámenes de la clínica durante las visitas de los jóvenes con un médico, enfermero especializado o asistente médico.
2. El personal de enfermería debe contar con la presencia de otro miembro del personal siempre que se deba examinar las zonas genitales o mamarias de un joven.

F. Evaluaciones de salud: traslado desde el centro de admisión de la OYA al centro de tratamiento de la OYA

1. El personal de enfermería del centro que recibirá al joven (personal con capacitación médica en los campamentos correccionales de transición) debe examinar al joven de forma presencial en el plazo de una hora desde su llegada al centro. El examen debe centrarse en el aspecto del joven, su comportamiento y los problemas que, según el joven, hayan surgido durante el proceso de traslado.

El examen debe documentarse en el formulario de Examen de salud para jóvenes trasladados (YA 4492) con la firma del personal encargado del examen, la fecha y la hora de realización, y debe incluirse en el expediente médico del joven.

2. El personal de enfermería (personal con capacitación médica en los campamentos correccionales de transición) debe revisar el registro o resumen de salud del joven en las 12 horas siguientes a su llegada para garantizar que:
 - a) Se inicie con la continuidad de la atención;
 - b) Se identifiquen las evaluaciones iniciales que faltan (salud, salud mental, odontología) y que se programe cualquier evaluación necesaria; y que
 - c) Los registros del centro remitente estén en el registro médico electrónico.
3. El médico, el enfermero especializado o el asistente médico del centro que está recibiendo al joven deben hacer lo siguiente en los siete días posteriores a la llegada del joven:
 - a) Revisar el formulario de Historial médico y evaluación física del joven (YA 4416). Si no se completó uno en el centro de admisión, complete el YA 4416;
 - b) Revisar el expediente médico electrónico del joven;
 - c) Comprobar que se han realizado todos los exámenes;
 - d) Hacer un seguimiento de todos los resultados de las pruebas;
 - e) Iniciar o completar cualquier tratamiento necesario, según corresponda; y
 - f) Documentar que esta revisión se ha completado mediante la colocación de una nota en el expediente médico electrónico del joven.

G. Evaluaciones de salud: readmisión en un centro de la OYA

1. El médico, enfermero especializado o asistente médico deben seguir el mismo proceso descrito para los internamientos iniciales (sección IV.C. anterior), con la excepción de que el YA 4416 se debe completar nuevamente solo si han pasado más de seis meses desde que el joven dejó la custodia cerrada.
2. El médico, el enfermero especializado o el asistente médico deben realizar un examen físico si el último examen completo se realizó más de un año después de la salida del joven.
3. El médico de la clínica, el enfermero especializado o el asistente médico deben, como mínimo, realizar un chequeo y un examen médico a los jóvenes que son readmitidos en un centro de la OYA en un periodo inferior a un año después de su salida para asegurarse de que no se ha producido ningún cambio en su estado de salud.

H. Evaluaciones de salud: evaluaciones periódicas en los centros de la OYA

El médico, el enfermero especializado o el asistente médico de cada clínica del centro, junto con el director médico de la OYA, deberán determinar la frecuencia y el contenido de las evaluaciones periódicas de la salud de los jóvenes basándose en las normas profesionales reconocidas a nivel nacional, como las de la Academia Americana de Pediatría o la Academia Americana de Médicos de Familia.

I. Educación y asesoramiento sobre la salud para los jóvenes

1. El personal de los Servicios de salud debe proporcionar a los jóvenes educación sobre su enfermedad diagnosticada, los medicamentos y la autogestión de la enfermedad.
2. El personal de los Servicios de salud debe proporcionar educación y asesoramiento sobre:
 - a) Enfermedades de transmisión sexual y prácticas de prevención;
 - b) Opciones de anticonceptivos;
 - c) Autoexámenes según corresponda (por ejemplo, testicular, mamario);
 - d) Alimentación y hábitos saludables, ejercicio y mantenimiento de un peso corporal saludable;
 - e) Educación para la higiene bucodental; y
 - f) Gestión de enfermedades crónicas.

J. Solicitudes de atención médica no urgente

1. Cada centro de la OYA debe proporcionar a los jóvenes una oportunidad diaria de presentar un formulario de solicitud de atención médica (YA 4426) directamente al personal de los Servicios de salud.
2. El personal de los Servicios de salud debe revisar cada solicitud de atención en un plazo de 24 horas después de haberla recibido.
3. En los campamentos correccionales de transición de la OYA en los que no haya personal de los Servicios de salud de turno, el personal con capacitación médica debe revisar y responder a las solicitudes de atención médica y concertar oportunamente una cita con el proveedor de atención médica comunitario contratado por el campamento correccional.
4. El personal de los Servicios de salud debe clasificar y priorizar las solicitudes de asistencia médica no urgente.
5. El personal de los Servicios de salud debe documentar cada solicitud en un registro o archivo médico del centro.
6. El profesional calificado de salud debe documentar la atención médica prestada en el registro médico del joven.

K. Consulta por enfermedad

1. La consulta por enfermedad debe ser llevada a cabo por un profesional de atención médica calificado de forma regular.
2. No todas las solicitudes de consultas por enfermedad requieren una cita; sin embargo, cuando una solicitud de consulta por enfermedad describe un síntoma clínico, el profesional de atención médica debe tener un encuentro presencial con el joven.
3. El profesional calificado de salud debe documentar el encuentro en el registro médico del joven.
4. El médico de la clínica, el enfermero especializado o el asistente médico debe citar a los jóvenes para las quejas médicas que no pueden ser atendidas por el personal de enfermería o que están fuera del alcance de la práctica del personal de enfermería.

L. Evaluación médica de jóvenes aislados o separados de la población general

1. Un profesional calificado de salud debe hacer una evaluación médica, en persona, a diario (con mayor frecuencia, si se considera necesario, en función de cualquier afección médica/mental identificada) a cada joven que esté aislado o separado de la población general.

2. Esta evaluación debe incluir:
 - a) Notas de cualquier evidencia de trauma;
 - b) Notas de cualquier evidencia o síntoma de enfermedad;
 - c) Comentarios sobre la actitud y la perspectiva del joven; y
 - d) Cambios en el estado mental.
3. El profesional calificado de salud debe documentar la evaluación en el historial médico del joven y comunicarse con el médico de la clínica, el enfermero especializado o el asistente médico para informarle sobre cualquier resultado anormal.

M. Agresión/abuso sexual a jóvenes

Si la penetración sexual abusiva de un joven puede haber ocurrido dentro del plazo de 96 horas, el personal de los Servicios de salud debe hacer arreglos para que el joven sea transportado a una sala de emergencias médicas o a una instalación en la comunidad que esté equipada para evaluar, recolectar evidencia física y tratar a las víctimas de abuso sexual cuando el Personal de Normas Profesionales o la Policía del Estado de Oregon consideren apropiado realizar un examen forense.

1. El personal debe programar una cita para que el joven vea a un médico, enfermero especializado o asistente médico a su regreso a un centro de la OYA.
2. El médico, el enfermero especializado o el asistente médico deben determinar si se ha proporcionado al joven todo el tratamiento profiláctico necesario y el acceso oportuno a los anticonceptivos de emergencia. De no ser así, el médico o el enfermero especializado deben administrar toda la profilaxis necesaria (incluida la atención de seguimiento para las enfermedades de transmisión sexual u otras enfermedades transmisibles, según corresponda) y los anticonceptivos de emergencia.
3. El médico, el enfermero especializado o el asistente médico deben proporcionar a la persona de sexo femenino biológico un control de seguimiento del embarazo.
4. El personal debe remitir al joven a un profesional de la salud mental para que intervenga en la crisis y le asesore, evalúe la posibilidad de suicidio y realice un seguimiento a largo plazo.
5. Un profesional de la salud mental debe reunirse con el joven en las 24 horas siguientes al examen médico forense.

6. Consulte la política de la OYA I-A-10.0 (Prevención, detección y respuesta al abuso y acoso sexual juvenil) para obtener más instrucciones sobre la respuesta a la agresión o el abuso sexual juvenil.

V. Traslados de los jóvenes: información sobre la salud física y mental

A. Traslado de los jóvenes a un centro de la OYA con personal interno de los Servicios de salud

1. El personal encargado del transporte deberá transportar lo siguiente en un paquete sellado y claramente etiquetado con el nombre del joven:
 - a) Un formulario de traslado/alta médica completo;
 - b) El registro actual de administración de medicamentos; y
 - c) Todos los medicamentos actuales.
2. El personal de enfermería debe asegurarse inmediatamente de que el sistema electrónico de farmacia se ha actualizado para reflejar el cambio de ubicación del joven.
3. El personal de los Servicios de salud del centro remitente debe comunicarse verbalmente con el centro que recibirá al joven si el joven tiene necesidades médicas complejas o agudas.
4. El personal de enfermería del centro que recibirá al joven completará el Formulario de examen de salud para jóvenes trasladados (YA 4492) en el plazo de una hora desde la admisión y revisará el registro médico y el resumen de alta del joven en el plazo de 12 horas desde su llegada para garantizar que se inicia la continuidad de la atención y que se identifican y programan las evaluaciones pendientes.

El médico o el enfermero especializado del centro que recibirá al joven deben revisar el examen y el registro médico en los siete días posteriores al traslado. (Consulte la sección IV.C anterior).

5. El personal de salud mental del centro remitente debe comunicarse verbalmente con el centro que recibirá al joven si el joven tiene necesidades agudas o crónicas de salud mental.

B. Traslado de los jóvenes a un campamento correccional de transición de la OYA sin personal interno de los Servicios de salud o alta a una colocación comunitaria.

1. El personal encargado del transporte deberá transportar lo siguiente en un paquete sellado y claramente etiquetado con el nombre del joven:

- a) Un formulario de traslado/alta médica completo;
- b) Un formulario del certificado de estado de vacunación;
- c) Una copia del registro actual de administración de medicamentos; y
- d) Un suministro de medicamentos para 30 días.

Si no se dispone del suministro completo, el personal de enfermería del centro remitente debe tomar las medidas necesarias para conseguir y enviar el resto del suministro para 30 días.

2. El personal de enfermería del centro remitente debe asegurarse inmediatamente de que el sistema electrónico de farmacia se ha actualizado para reflejar el cambio de ubicación del joven.

3. El personal de los Servicios de salud del centro remitente debe comunicarse verbalmente con el centro que recibirá al joven si el joven tiene necesidades médicas complejas o agudas.

4. El personal de salud mental del centro remitente debe comunicarse verbalmente con el personal del centro que recibirá al joven si el joven tiene necesidades agudas o crónicas de salud mental.

C. Traslado de los jóvenes al Departamento Correccional (Department of Corrections (DOC, por sus siglas en inglés))

1. El personal que entrega un joven al DOC debe enviar lo siguiente en un paquete sellado claramente etiquetado con el nombre del joven:

- a) Un formulario de traslado/alta médica completo;
- b) Un certificado de estado de vacunación;
- c) Una copia del registro actual de administración de medicamentos;
- d) Un suministro de medicamentos para 30 días; y,
- e) Copias de todas las notas clínicas, órdenes de proveedores, informes de laboratorio, registros dentales, psiquiátricos y psicológicos.

2. El personal de enfermería del centro remitente debe asegurarse de que el sistema electrónico de farmacia se ha actualizado para reflejar el cambio de ubicación del joven.
 3. El personal de los Servicios de salud del centro remitente debe comunicarse verbalmente con el personal de los Servicios de Salud del centro del DOC que recibirá al joven si el joven tiene necesidades médicas complejas o agudas.
 4. El personal de salud mental del centro remitente debe comunicarse verbalmente con el personal de salud mental del centro del DOC que recibirá al joven si el joven tiene necesidades de salud mental agudas o crónicas.
- D. Traslado de los jóvenes a un Programa de Internamiento Seguro para Adolescentes (Secure Adolescent Inpatient Program (SAIP, por sus siglas en inglés)), aplica para jóvenes menores de 18 años de edad

Los procedimientos para trasladar a un joven a un SAIP se enumeran en el contrato número 11336 de la OYA.

- E. Traslado de los jóvenes al Hospital Estatal de Oregon (jóvenes de al menos 18 años de edad)
1. Lo siguiente deber ser enviado con el joven al momento de su ingreso al Hospital Estatal de Oregon:
 - a) Un formulario de traslado/alta médica completo que incluya todas las afecciones médicas crónicas y agudas, y el estado de las mismas;
 - b) Una copia del certificado de estado de vacunación;
 - c) Fecha de la prueba de la tuberculosis (TB) y los resultados;
 - d) Órdenes de medicamentos actuales;
 - e) Descripción de cualquier necesidad especial;
 - f) Descripción de los cuidados de seguimiento necesarios;
 - g) Una copia del examen físico de admisión del joven a la OYA;
 - h) Copias de los exámenes de laboratorio actuales;
 - i) Una copia de los registros actuales de administración de medicamentos (Medication Administration Records (MAR, por sus siglas en inglés));
 - j) Un suministro de al menos una semana de los medicamentos actuales;

- k) Dispositivos de apoyo y equipos médicos (anteojos, audífonos, prótesis, etc.);
 - l) Copias de todos los formularios de autorización escritos y órdenes judiciales/administrativas aplicables al joven relacionadas con la admisión en un centro de salud mental, el tratamiento autorizado y la divulgación de la información confidencial del joven;
 - m) Una Solicitud original de traslado al Hospital Estatal de Oregon firmada por el superintendente del centro (formulario YA 6300);
 - n) Copias de todos los registros psiquiátricos y psicológicos; y
 - o) Copias de cualquier información pertinente sobre su comportamiento.
2. El personal del centro remitente debe notificar el traslado al psicólogo supervisor de la OYA y al director médico de la OYA.
 3. El personal de enfermería del centro debe asegurarse de que el sistema electrónico de farmacia refleja que el joven está temporalmente fuera del centro.
- F. Traslado de los jóvenes a hospitales comunitarios para su admisión (medicina física)
1. El personal de enfermería del centro debe proporcionar lo siguiente al hospital al momento del ingreso del joven:
 - a) El problema médico que se presenta;
 - b) Una lista de los medicamentos actuales (o una copia del registro actual de administración de medicamentos); y
 - c) Copias de los registros médicos pertinentes;
 2. El centro remitente notificará al director médico de la OYA acerca de la admisión en un hospital comunitario.
 3. El personal del centro remitente debe notificar al especialista de elegibilidad de Medicaid de la OYA para que complete una solicitud de cobertura de Medicaid.
 4. El personal del centro remitente debe notificar al director médico de la OYA cuando el joven sea dado de alta del hospital y regrese al centro remitente.
 5. El personal del centro remitente debe notificar a un especialista en elegibilidad de Medicaid de la OYA para cerrar la reclamación de Medicaid.

6. El personal de enfermería debe asegurarse de que el sistema electrónico de farmacia se ha actualizado para reflejar que el joven está temporalmente fuera del centro.
- G. Traslado de los jóvenes a un hospital psiquiátrico comunitario para su admisión
1. El personal de enfermería del centro debe proporcionar lo siguiente al hospital al momento del ingreso del joven:
 - a) Un formulario de traslado/alta médica completo que incluya todas las afecciones médicas crónicas y agudas, y el estado de las mismas;
 - b) Una lista de los medicamentos actuales (o una copia del registro actual de administración de medicamentos);
 - c) Copias de todos los registros psiquiátricos/psicológicos;
 - d) Una copia del certificado de estado de vacunación; y
 - e) Una copia de la prueba de tuberculosis (TB) y los resultados.
 2. El personal del centro remitente debe notificar al psicólogo supervisor de la OYA y al director médico de la OYA acerca de la admisión del joven en un hospital psiquiátrico comunitario.
 3. El personal del centro remitente debe notificar al psicólogo supervisor de la OYA y al director médico de la OYA cuando el joven sea dado de alta del hospital y regrese al centro remitente.
 4. Cuando el joven sea admitido, el personal del centro remitente debe notificárselo al especialista de elegibilidad de Medicaid de la OYA para que complete una solicitud de cobertura de Medicaid.

El personal del centro remitente debe notificar a un especialista en elegibilidad de Medicaid de la OYA para cerrar la reclamación de Medicaid cuando el joven sea dado de alta.
 5. El personal de enfermería debe asegurarse de que el sistema electrónico de farmacia se ha actualizado para reflejar que el joven está temporalmente fuera del centro.

VI. PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO LOCAL REQUERIDO: NO